

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 5 de AGOSTO de 1993.

VISTO el expediente S-1193/90 caratulado "UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN s/LICEN-CIAS GREMIALES", y

CONSIDERANDO:

l°) Que por resolución n°927/93 de fecha 1° de junio último, este Tribunal concedió licencia sin goce de sueldo a partir del 1° de mayo ppdo. al agente Julio Gómez Carrillo, por aplicación analógica del art. 48 de la ley 23.551, a raíz del desempeño del nombrado como secretario de capacitación de la entidad gremial (fs. 593/594).

2°) Que por oficio de fs. 598, el señor Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación comunicó el cese, el 30/6/92, de la función encomendada a Gómez Carrillo y su reintegro a la Fiscalía n°2 del fuero Criminal y Correccional Federal, a partir del 1/7/92.

Por ello

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto, a partir del 1º de julio del corriente, lo dispuesto por el Tribunal en la resolución nº927/93.

Registrese y comuniquese a <u>la Cámara</u> Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIONE

CARLOS S. FAY

CORTE SUPREMA DE COSTICIA DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE LA NACION

CORTE SURGENIA DE JUSTICIA DE LA NACION

NATEUR SANTE SO PETRACCIA

MATE SISSECTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT